

RAD. 110013103004202100053

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTUNO (2021)

➤ En lo que se refiere a la solicitud de información del apoderado judicial de la parte demandante, sobre el retiro y tramite de los oficios de embargos; para ello deben pedir cita al despacho y retirarlos en forma física para su trámite por parte del interesado.

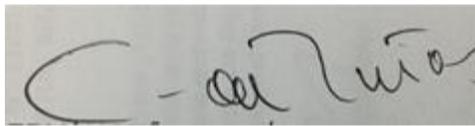
➤ La póliza allegada agréguese a los autos.

Como quiera que la póliza allegada, cumple con los requisitos del art. 602 del CGP., se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. OFICIESE.

Al momento de retirar los oficios deberá el ejecutado arrimar el original de la póliza prestada para tal efecto a fin de que le puedan ser entregados .

Por secretaria ofíciense.

Notifíquese
El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

Igm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 92 Hoy 23 de Agosto de 2021 <i>La Sria.</i></p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA</p>
--